



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 11 DE JUNIO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDX**

38

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa. Presidencia.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO GENERAL 5/2024

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR, POR EL CUAL, SE IMPLEMENTA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN LA SUSTANCIACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y OTRAS ACTUACIONES QUE SE DICTEN EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es independiente en sus decisiones y autónomo para resolver los asuntos jurisdiccionales de su competencia, conforme a lo previsto en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 punto 2, y artículo 4 numeral 1, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Que, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco¹, establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

¹ Artículo 8. Sala Superior - Atribuciones

1. La Sala Superior tiene las siguientes atribuciones:

{...}

XVII. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

{...}

Que, es fundamental que los asuntos de competencia de este Tribunal, cumplan con el principio de prontitud que establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada: *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*; así como en la declaración: *Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia* emitida por el relator especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial, se hace un llamado al uso generalizado de las tecnologías de la información para hacer frente a las circunstancias actuales.

En ese sentido, el "Plan General Estratégico 2018 - 2024"², de este Tribunal, en la sección relativa a consolidar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, (tercera etapa, 2020 - 2024), apartado 3.3, prevé la modernización de las actuaciones y los servicios brindados, a través de, entre otras líneas de acción, en la sección 3.3.6, la de implementar la firma electrónica avanzada en la suscripción de los documentos.

Al respecto, el Código Civil del Estado de Jalisco, como ley supletoria de toda la Legislación Estatal³, establece en el artículo 68⁴, que la firma es la

² https://tjajal.gob.mx/files/transparencia/4/Plan_General_Estrat%C3%A9gico_2022.pdf

³ **Artículo 2º.**- Las disposiciones de este código serán ley supletoria de toda la Legislación Estatal.
(...)

⁴ **Artículo 68.** Firma es la constancia de la voluntad de una persona que se expresa de manera gráfica o electrónica en el documento que con su persona está referido.

La expresión gráfica es libre y solamente se tendrá como auténtica, para efectos de cotejo y comprobación, aquella que se estampe en presencia de servidores públicos o con motivo de funciones oficiales.

La firma electrónica, se considera válida cuando cumple los requisitos de la ley que la regula.

constancia de la voluntad de una persona que se expresa de manera gráfica o electrónica en el documento que con su persona está referido.

Se deja establecido que, la firma electrónica avanzada es el conjunto de datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, de manera que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa⁵.

Conviene precisar, que esta Sala Superior, ha resuelto de manera reiterada que las vías de tramitación del juicio de nulidad inciden en la naturaleza de los documentos que pueden exhibirse en cada uno de esos procedimientos; pero que, no existe razón jurídica para considerar que resultan exclusivos dependiendo de la naturaleza electrónica o física del documento.

Así, esta Sala Superior, considera impostergable la implementación de la firma electrónica en la sustanciación y notificación de los acuerdos, resoluciones y otras actuaciones que se dicten en los juicios administrativos tramitados en la vía tradicional.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 punto 2, y artículo 4 numeral 1,

⁵ Artículo 3 fracción XIV de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

8 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se expide el siguiente:

ACUERDO

Disposiciones Generales

1. El presente acuerdo es de carácter general y de observancia obligatoria para las Ponencias de Sala Superior, Salas Unitarias y la Secretaría General de Acuerdos.
2. A fin de sustanciar y notificar los acuerdos, resoluciones y otras actuaciones que se dicten en los juicios administrativos tramitados en la vía tradicional, los Magistrados, Secretarios y Actuarios deberán firmarlos electrónicamente, excepcionalmente, podrán firmar de forma autógrafa atendiendo a su situación concreta.
3. Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. El Tribunal implementará el uso de la firma electrónica de forma gradual, por lo que, durante los siguientes seis meses contados a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo, **la Quinta Sala Unitaria seguirá utilizando la firma electrónica y, en ese mismo plazo, serán habilitadas** el resto de las Salas y Ponencias de la Sala Superior de este Tribunal.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; en la portada de la Página web del Tribunal, así como en la sección de dicha página electrónica correspondiente a divulgación de la información pública relativa al marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, en el apartado de reglamentos estatales, conforme al artículo 8 fracción II, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ACUERDO GENERAL APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS MAGISTRADOS JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ Y AVELINO BRAVO CACHO, Y CON LA ABSTENCION DE LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.



JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Magistrado Presidente



AVELINO BRAVO CACHO
Magistrado

FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
Magistrada



SERGIO CASTAÑEDA FLETES
Secretario General de Acuerdos





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

At e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 11 DE JUNIO DE 2024
NÚMERO 38 . SECCIÓN VIII
TOMO CDX

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2024-074 para brindar protección a mujeres víctimas de violencia, que celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Jalisco.

Pág. 3

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa que aprobó el acuerdo de suplencia para cubrir las ausencias temporales de un Magistrado como titular de la Segunda Ponencia.

Pág. 22

ACUERDO General 5/2024 de la Sala Superior por el cual se implementa el uso de firma electrónica en la sustanciación y notificación de los acuerdos, resoluciones y otras actuaciones que se dicten en los juicios administrativos.

Pág. 23

ACUERDO General 6/2024 por el que se modifican los artículos transitorios segundo y tercero de la modificación a los artículos 22 y 33 último párrafo de los lineamientos para la sustanciación del juicio en línea, aprobada en la séptima sesión ordinaria de tres de abril de dos mil veinticuatro por esta sala superior.

Pág. 28



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx